

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 651

TEGUCIGALPA, MARTES 26 DE AGOSTO DE 1924

NÚM. 6.504

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 16 y 17 de junio de 1924

A VISOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.218.22) quince mil doscientos diez y ocho pesos veintidós centavos plata, equivalente al dos por uno de (\$ 7.609.11) siete mil seiscientos nueve dólares once centavos oro, valor del pedido de sellos postales y papel para especies timbradas que se detalla y del cual le han sido pagados en el exterior un mil dólares a los señores Teodoro Köhncke & Co. a quienes se pagará la diferencia por la oficina que se designe; debiendo imputarse la totalidad del gasto a la Partida 1ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente. La factura se detalla, así:

Sellos postales	\$ 3.725.00 ota.
Papel para timbres	211.33
Papel para el sello	2.192.00
Papel para tarjetas telegráficas	1.480.78

Suma que se autoriza \$ 7.609.11 ota.
Pagado en el exterior 1.000.00

Diferencia por pagar \$ 6.609.11 ota. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 1.602.26) mil seiscientos dos pesos veintiséis centavos plata, equivalente al dos por uno (\$ 801.13) ochocientos un dólar trece centavos oro, que se pagarán por la oficina

na que se designe, a los señores Teodoro Köhncke & Co., por valor del siguiente pedido hecho al exterior por cuenta de la Secretaría de Hacienda, así:

Papel para cartas	\$ 231.10 ota.
25.000 sobres de oficio	197.92 ..
100 cajas lacre para sellar	80.25
1.079 kilos de papel amarillo	291.86 ..

\$ 801.13 ota

29—El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente; y

39—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la Ley Orgánica que lo rige razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 40.52) cuarenta pesos cincuenta y dos centavos plata, que por la Aduana de Amapala se pagará a los señores Teodoro Köhncke & Co., valor de los gastos de transporte de varios bultos pedidos al exterior con papel amarillo, desde Amapala a esta ciudad. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo X Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente; y

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 600.00) seiscientos pesos plata que el Teniente Administrador de Aduana de Tela invirtió en la compra de dos máquinas de

escribir para el servicio de su oficina, e imputese el gasto a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; debiendo aquel empleado describir la operación correspondiente a la cuenta «Mobiliario» sus libros responsables; y

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laínez.

AVISOS

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la John Walker & Sons, Limited, de Dunster House, 12, Mark Lane E. C. Inglaterra, destiladores, vengo a pedirle se sirva mandar registrar y depositar la marca inscrita en dicha nación con el No. 320.224, el 1º de agosto de 1923, consistente en la representación de un hombre de edad madura, en traje inglés de día, en el acto de tomar un paseo, llevando bastón en la mano izquierda y en la derecha unos anteojos.—En la parte posterior del cuadro aparece un cartel en el que se lee: «Johnnie Walker» hacia la parte superior: hacia el lado izquierdo: «Born Eighteen

JOHNNIE WALKER

Twenty» y hacia la derecha, Still Going Strong»; la que usa mi representación, aplicándola por medio de etiquetas de diversos colores y tamaños, a los envases que contienen el producto. Suplico que el poder se copie de la marca «Old Highland Whisky»; acompañe el certificado de registro para que se razone, lo mismo que los demás documentos de ley y el cisé; y suplico Ud. se sirva mandar hacer el registro y depósito que pido, previas las formalidades de ley.—Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.

26 José B. HENRIQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la Sun-Maid

Baisin Growers of California, sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de California, con domicilio en Hollen Building, ciudad de Fresno, en dicho Estado, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedirle el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 29 de en ro del año en curso, con el N° 178.829, consist nte en las palabras: SUN

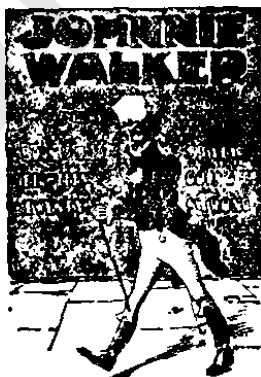


SUN-MAID

MAID, y la representación de una muchacha llevando una bandeja con frutas, a cuya espalda se ve un sol esparciendo rayos; la cual usa mi representada para distinguir jarabe de pasas aplicado a la alimentación; aceite de semillas de pasas para ensaladas, pasas para carnes, frutas secas y pasas; pasas y nueces en su estado natural y pasas en latas, aplicándola por medio de la impresión o de etiquetas a los empaques y anvasos que contienen los productos; acompaño: los documentos de ley y el clisé, y suplico que, previo los trámites de ley, se haga el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice «Registr y Depósito de una Marca—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la Joh Walker & Sons, Limited, de Dunster House, 12, Mark Lane, Londres, E. C., Inglaterra, destiladores, vengo a pedirle se sirva mandar registrar y depositar la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el N° 308.458, el 19 de agosto de 1923, consiste te en las palabras «Johnnie Walker», la cual usa mi representada para distinguir whisky, aplicándola por medio de etiquetas de diversos colores y tamaños, a los envases que contienen el producto. Suplico que el poder se copie de la marca Old Highland Whisky; acompaño los demás documentos de ley y el clisé, y pido que, previos los trámites de ley, se mande hacer el registro y depósito de la marca de referencia.—Tegucigalpa, 20 de julio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.



JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que eñor don Enrique Durón, mayor de edad y de

este vecindario, presentó en esta fecha, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintinueve de mayo último, ante el Abogado y Notario Público don Hermenegildo Ochoa L., por la cual don Simeón Aceituno, mayor de edad, casado y de este vecindario, con poder especial y a nombre y representación de doña María Medrano, soltera, de oficios doméstico mayor de edad y vecina de Comayagüela, la da en venta, al expresado don Enrique Durón, por la suma de mil quinientos pesos plata, que recibió, una porción de terreno situado en el «Común de la Villa de San Francisco», jurisdicción municipal de San Juan de Flores, de este departamento, y en el punto denominado «Escajocotes», con una extensión de doce manzanas, poco más o menos, acotada de alambre y madera; cultivada de caña una parte y la otra de plátanos, bajo los siguientes límites: al Norte, posesión de Arcadio Salgado; al Sur, posesión de Cástulo Ponce; al Oriente, camino de pormedio, posesión de Juan Pablo Díaz, hoy de Máximo López; y al Poniente, posesión de Gerardo Ponce; posesión en la que hay establecida una oficina para el beneficio de la caña, formada por una galera entejada, de ocho varas en cuadro, un trapiche y demás útiles.—Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Rafz del departamento, hace saber: que en esta fecha la señora Beatriz Mejía ha presentado en esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el veinticinco de junio del corriente año, ante el abogado y notario público don Gerardo Maldonado, por la cual las señoras Enriqueta y Eva Mejía ceden a l representante los derechos que les corresponden en una casa de bajareque de catorce varas de largo por siete varas de ancho, con dos corredores construida sobre un solar de veinte vara de Oriete a Poniente por diecinueve de Norte a Sur, ubicada en la 6ª Avenida de esta ciudad bienes que hubieron por donación de su difunta madre Dolores Mejía, siendo los límites de ambos inmuebles los siguientes: al Norte con casa y solar de don Silvano Galardo, calle de por medio; al Sur, casas y solares de Otilio de J Madrid y Tiburcia Vásquez; al Oriente con casa y solar de Eusebio Cáceres; y al Poniente, con casa y solar de los herederos de Valentín Mejía. Derechos inmuebles que estiman en ciento cincuenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, dieciocho de julio de mil novecientos veinticuatro.

SEBAST. GARCÍA V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se solicitan unas franquicias.—Señor Ministro de Fomento.—En mi condición de apoderado especial de don Francisco A. Ruiz, mayor de edad, soltero comerciante y vecino de Puerto Cortés, como lo establezco con el testimonio de la escritura de mandato que acompaño, nte usted, con todo respeto, manifiesto y pido lo que sigue:—La población de Puerto Cortés, por el fuerte calor que soporta durante el año, necesita consumir hielo constantemente, tanto para la preparación de bebidas refrescantes y el mantenimiento del agua a una temperatura agradable, como para la conservación de frutas, legumbres,

carnes, etc., que utiliza en su alimentación; de manera que tal consumo es allí diario y de urgente necesidad. El hielo que por hoy se gasta en dicho puerto llega de San Pedro Sula por el Ferrocarril Nacional, y el que lo compra por encargo a la empresa que lo suministra, sufre, sin derecho a reclamo por falta de competencia por otra fábrica, la pérdida en peso como consecuencia del transporte, y tiene que pagar por cada bloque un precio que no está al alcance de la generalidad, que la constituye la gente pobre, que, al igual de la acomodada, necesita no por simple placer sino por razones de salubridad e higiene, de emplear el hielo diariamente para uso personal y de su familia. A fin de poner el mismo en condiciones de ser adquirido por todos los habitantes de Puerto Cortés, sus alrededores y pueblos circunvecinos, el señor Ruiz tiene el propósito firme, y cuenta para ello con el capital suficiente, de establecer una fábrica de hielo en grande escala, para lo cual necesita de fuerza hidráulica que puede suministrársela el Río Cieneguita, con el objeto de establecer en él la presa del caso, que le proporcione la fuerza al menor costo posible para el funcionamiento de su fábrica y demás dependencias, sin perjudicar los derechos adquiridos. El otorgamiento de ese derecho es condición indispensable para el establecimiento de la fábrica, pues de otra manera sus productos no podrían competir con los de la ubicada en San Pedro Sula, que lleva ya varios años de existencia y cuenta con capital fuerte. De lo que dejo expuesto se deduce que el señor Ruiz invertirá una respetable suma de dinero en la empresa, en trabajos de la presa, establecimiento de la fábrica conducción del agua que le proporcionará la fuerza, etc. etc; y es de consiguiente, justo, que el Estado le preste el apoyo que acostumbra otorgar a empresas de tal naturaleza, aun aquellas de pequeña magnitud, en las que halla siempre trabajo bien remunerado el obrero del país. Por todo lo manifestado, vengo a pedirle se sirva otorgar a mi representado los derechos y franquicias siguientes: El derecho de establecer en Puerto Cortés, o en otro lugar apropiado de su jurisdicción, una fábrica de hielo, movida por fuerza hidráulica. El de colocar una presa en el punto del Río Cieneguita que sea más favorable para la empresa y no cause perjuicio al municipio de Puerto Cortés, ni a derechos adquiridos con anterioridad por terceros. La importación, libre de toda clase de impuestos y derechos fiscales, establecidos o por establecer, excepto el gravamen de pesaje y los impuestos de sanidad, beneficencia e instrucción pública, de toda la maquinaria y accesorios necesarios para el establecimiento y funcionamiento de la fábrica; repuestos para la maquinaria; sal amoníaco; aceites lubricantes, de seguridad; carretillas; carretas; desperdicios de algodón; serruchos para cortar hielo; ganchos para su transporte; papel para filtrar; cajas; sacos; filtros; tubería para conducir agua; bandas de cuero para mover ruedas y poleas; válvulas para tubos; llaves para los mismos y demás accesorios para la tubería; ácido sulfúrico; tanques de hierro para hielo; ferreteria apropiada y todo aquello que siendo de uso corriente en empresas de índole igual, se destine al exclusivo mantenimiento y servicio de la misma. La concesión se otorga por diez años, y siempre que el concesionario tenga que hacer introducciones presentará, para su calificación, una lista de los artículos al Ministerio de Fomento, para que se libre la exortativa correspondiente. Se concede al señor Ruiz el derecho de ocupar los terrenos nacionales, y ejidales del municipio de Puerto Cortés, que necesita para la colocación y aña-

amiento de las obras necesarias para obtener la fuerza del Rfo Cieneguita, y para conducir el agua del mismo hasta la fábrica, así como para situar ésta, de acuerdo, en su caso, con la Municipalidad de la indicada ciudad. El señor Ruiz se obliga a establecer la fábrica dentro de seis meses, contados desde la aprobación de esta contrata por el Ejecutivo, con facultad para hacer las introducciones aludidas desde ese momento y con la de traspasar la concesión a cualquiera persona natural o jurídica. También se compromete a suministrar el hielo necesario al establecimiento de beneficencia que se le indique, gratuitamente, y a enseñar el manejo de la maquinaria a cinco jóvenes hondureños que el Ministerio designe. Los jefes y operarios de la empresa estarán exentos de servicio militar, ejercicios doctrinales y cargos concejiles. Suplico al señor Ministro que, tomando en cuenta la necesidad urgente del establecimiento de una empresa de la condición de la que me ocupo en Puerto Cortés, para beneficio de sus pobladores, y los fuertes gastos que el señor Ruiz tendrá que hacer para llevar a feliz término su propósito, se sirva resolver de conformidad la presente solicitud.—Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.— José María Casco » Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de agosto de 1924.

28-6

JOSÉ B HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Abelino Leiva, mayor de edad, casado y de este vecindario denunciando como nacional el terreno llamado "Terreno de los Planes," situado en esta jurisdicción municipal, a las faldas del cerro "Guatemala," compuesto de cien hectáreas, aproximadamente, propio para cultivos en parte, y el resto para crianza de ganado; teniendo por límites: al Norte, terreno conocido con el nombre de "El Zapote," de don Miguel Bardales; al Sur, terreno "Zacate Colorado," de don Angel Jerezano; al Oriente, terreno de "Ojo de Agua;" y al Occidente, los dichos terrenos "El Zapote" y "Zacate Colorado." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, julio 12 de 1924.

30-26

ISMAEL GONZÁLEZ B.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924

DIRECCIÓN GENERAL.

"LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CUADRO demostrativo de los Ingresos y Egresos en efectivo habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de mayo del año económico de 1923 a 1924, según el parte telegráfico mensual y la relación detallada de la Caja Nacional.

INGRESOS

	Intibucá	Copán	San Pedro	Ocoatepeque	Amapala	Puerto Cortés	Omoa	Tela	La Ceiba	Trujillo	Pto. Castilla
Saldo Anterior.....	2 78	2.973	162 63	120 15	362 22	10.285 78	97 74	2.408 53	900	1.568 18	5.901 49
Renta Aduanera.....	1 247 50	330 15	1 947 77	3.188 50	26.397 90	62.663 74	5 610 22	46.450 06	61 517 16	11.092 21	55 917 13
de Aguardiente.....	245 70	102 50	15 514 80	861 76	506 60	1 3	1 425 60	3.457 00	6 79 00	6.010 00	3 208 00
Especies Timbradas.....	86 66	679 50	1.350 00	121 45	320 29	1 39 6	1 12 99	286 20	2 782 15	772 35	3 609 50
Servicios.....	284 08	467 84	2.097 03	93 87	4 755 48	10.907 57	21 53	369 84	6 624 40	301 99	390 50
Rentas Varias y Eventuales.....	000 00	334 39	4 690 00	88 87	4 755 48	10.907 57	1 000 00	173 41	1 508 40	44 20	39 30
Aduana de Puerto Cortés.....	000 00	6 000 00	4 45 87	10.810 00	56.090 83	3.130 63	1.932 67	11.043 04	15.389 80	5.616 26	10.086 15
Traslaciones.....	1 3 39	14.590 00	1.870 25	8 34	27.215 00	228 00	10.505 78	65.041 00	18.728 39	1.415 72	10.086 15
Suplementos.....	1 024 46	33.478 13	52.478 35	15.204 07	88.433 32	117.149 90	10.375 70	74.674 86	169.289 81	26.820 91	76.122 07
Rentas Especiales.....	8.044 57	33.478 13	52.478 35	15.204 07	88.433 32	117.149 90	10.375 70	74.674 86	169.289 81	26.820 91	76.122 07
Monopolios.....	8.044 57	33.478 13	52.478 35	15.204 07	88.433 32	117.149 90	10.375 70	74.674 86	169.289 81	26.820 91	76.122 07
Total	8.044 57	33.478 13	52.478 35	15.204 07	88.433 32	117.149 90	10.375 70	74.674 86	169.289 81	26.820 91	76.122 07

(CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR)

	Roatán	Tegucigalpa	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Santa Bárbara	Yoro	Gracias
Saldo Anterior.....	442 09	1 441 41	38 46	7.881 00	2.283 00	44 50	145 85	446 56	12.548 82	165 52	6 36
Renta Aduanera.....	1 441 41	330 15	1 947 77	3.188 50	26.397 90	62.663 74	5 610 22	46.450 06	61 517 16	11.092 21	55 917 13
de Aguardiente.....	245 70	102 50	15 514 80	861 76	506 60	1 3	1 425 60	3.457 00	6 79 00	6.010 00	3 208 00
Especies Timbradas.....	86 66	679 50	1.350 00	121 45	320 29	1 39 6	1 12 99	286 20	2 782 15	772 35	3 609 50
Servicios.....	284 08	467 84	2.097 03	93 87	4 755 48	10.907 57	21 53	369 84	6 624 40	301 99	390 50
Rentas Varias y Eventuales.....	000 00	334 39	4 690 00	88 87	4 755 48	10.907 57	1 000 00	173 41	1 508 40	44 20	39 30
Aduana de Puerto Cortés.....	000 00	6 000 00	4 45 87	10.810 00	56.090 83	3.130 63	1.932 67	11.043 04	15.389 80	5.616 26	10.086 15
Traslaciones.....	1 3 39	14.590 00	1.870 25	8 34	27.215 00	228 00	10.505 78	65.041 00	18.728 39	1.415 72	10.086 15
Suplementos.....	1 024 46	33.478 13	52.478 35	15.204 07	88.433 32	117.149 90	10.375 70	74.674 86	169.289 81	26.820 91	76.122 07
Rentas Especiales.....	8.044 57	33.478 13	52.478 35	15.204 07	88.433 32	117.149 90	10.375 70	74.674 86	169.289 81	26.820 91	76.122 07
Monopolios.....	8.044 57	33.478 13	52.478 35	15.204 07	88.433 32	117.149 90	10.375 70	74.674 86	169.289 81	26.820 91	76.122 07
Total	4.071 41	33.478 13	52.478 35	15.204 07	88.433 32	117.149 90	10.375 70	74.674 86	169.289 81	26.820 91	76.122 07

EGRESOS ORDINARIOS

	Intibacá	Copán	San Pedro	Ocoatepeque	Amapala	Puerto Cortés	Omoa	Tela	La Ceiba	Trujillo	Fco. Castilla
Gobernación...	\$ 21 00	\$ 1.406 30	\$ 1.007 00	\$ 1.157 78	\$ 1.020 00	\$ 2.360 87	\$ 3.719 60	\$ 1.355 00	\$ 3.004 06	\$ 2.479 39	
Justicia...	70 00	204 67	637 00	435 00	802 50	660 00			1 955 00	10 00	
Relaciones Exteriores.											
Instrucción Pública	973 64	4.978 89	7.478 32	6.273 64	6.311 37	11.922 12	3.084 87	5.605 61	488 35	6 72 77	
Guerra...	644 06	1.637 72	1.851 35	1.242 30	2.519 03	6.803 16	1.418 77	3.171 88	10.081 16	3.540 55	
Hacienda...	661 50	2.198 86	4.724 75	1.363 48	1.470 28	3.380 00	474 50	1.773 50	4.704 50	1.300 50	
Fomento											
Egresos Extraordinarios											
Gobernación.											
Justicia											
Monopolios				148 15		194 66			15.368 80	830 60	96 24
Rentas Especiales						16.925 75					2.136 50
Tesorería de Instrucción Pública	183 39	965 02	1.831 30		323 45						204 26
Guerra...											
Suplementos											
Fomento									10.844 58		200 00
Hacienda											1.407 04
Crédito Público											
Contratistas	80 00	53 23	200 00	49 30	139 96	1.572 86		738 72	1.404 00	2.621 66	3.131 00
Servicios...						135 95				1.435 68	53 89
Gastos de las Rentas										1.749 06	2 25
Renta Aduanera										5.571 64	63.304 59
Transferencias											
Suma.	\$ 3 18 77	\$ 21.389 20	\$ 33.579 39	\$ 4.504 41	\$ 75.373 80	\$ 40.008 66	\$ 1.537 77	\$ 49.448 82	\$ 10.051 7	\$ 5.571 64	\$ 63.304 59
Saldo para junio....	\$ 1 1 21	\$ 3 3 1	\$ 1 339 06	\$ 15 194 06	\$ 050 1	\$ 3 992 05	\$ 10 310 04	\$ 71.508	\$ 162.284 97	\$ 26 491 70	\$ 72.536 67
	\$ 041 7	\$ 4 13	\$ 478 35	\$ 1 04 07	\$ 433 32	\$ 117 189 90	\$ 10 375 70	\$ 74 674 86	\$ 169 9 51	\$ 26 209 91	\$ 76.122 97

(Continuación del cuadro anterior)

	Roatán	Tegucigalpa	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Santa Bárbara	Yoro	Gracias
Gobernación...	\$ 691 66		\$ 699 80		31 70	139 56	\$ 189 46	\$ 675 96	\$ 1.130 10	\$ 390 60	\$ 467 50
Justicia	47 00		130 00		30 00	52 50	32 00	10 00	950 00	10 00	7.755 07
Relaciones Exteriores											
Instrucción Pública											
Guerra...	11 85		2.028 73		618 50	900 65	2.091 02	2 11 00	500 00	2.794 32	988 33
Hacienda...	1.443 53		1.443 53		418 44	154 95	748 24	1.174 42	4.859 00	1.651 87	60.753 92
Fomento	199 82		1.807 40		309 50	19 00	940 37	1.702 53	1.901 00	2.535 33	38.669 36
Egresos Extraordinarios											
Gobernación...											
Justicia											
Monopolios						130 34					439 05
Rentas Especiales...	167 50										46.937 90
Tesorería de Instrucción Pública	115 96										6.153 45
Guerra...											
Suplementos											
Fomento											
Hacienda...											
Crédito Público.											
Operatistas											
Servicios...											
Gastos de las Rentas.											
Renta Aduanera.....											
Transferencias	80 00					39 4					
Suma	\$ 3 67 32		\$ 8.082 4		\$ 7 1 88	\$ 1 436 48	\$ 5 283 76	\$ 7 869 91	\$ 27 706 7	\$ 10 050 0	\$ 7 570 88
Saldo para junio....	\$ 704 09		\$ 43 53		\$ 8 57	\$ 626 91	\$ 986 97	\$ 70 00	\$ 1.917 90	\$ 101 57	\$ 265 37
	\$ 4.071 41		\$ 8.626 37		\$ 7.870 46	\$ 2.063 39	\$ 6.950 73	\$ 7.930 91	\$ 29.624 77	\$ 10.157 62	\$ 7.845 25

NOTA.—Falta el movimiento de los departamentos de Tegucigalpa y El Paraíso.
 Por ausencia del señor Director General de Rentas, don Emilio España Valladares—FELICIANO J. CASTRO.
 Tegucigalpa 22 de julio de 1924.
 MANUEL MORALES HERRANDEZ, T. de L.